

Santiago, 14 FEB 2018

Resolución Exenta N° 053

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 87° letra h) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación; Resolución N° 002, de 2018, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de febrero de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 026/2018, respecto de la apelación presentada por la Universidad de Los Lagos, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 026/2018, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2018, cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO N° 026/2018

En sesión ordinaria de 7 de febrero de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N°20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2 de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; la Resolución N°202/2016, del Consejo Nacional de Educación; el informe de autoevaluación presentado por la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención en Lengua Castellana y Comunicaciones que imparte la Universidad de Los Lagos a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°190/2017, de 7 de abril de 2017 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acreditar a la carrera; el recurso de reposición interpuesto por la Universidad en contra de la resolución que no acreditó el Programa; la Resolución de Acreditación N°275, de 15 de noviembre de 2017 que no acogió el recurso presentado; el recurso de apelación de 15 de enero de 2018 presentado al Consejo Nacional de Educación por la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención en Lengua Castellana y Comunicaciones que imparte la Universidad de Los Lagos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 15 de enero de 2018, la Universidad de Los Lagos apeló, ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución N°190, de 7 de abril de 2017, de la Comisión Nacional de Acreditación, que decidió no acreditar a su carrera de Pedagogía en Educación Media, mención en Lengua Castellana y Comunicaciones, y de la Resolución N°275, de 15 de noviembre, de 2017, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el recurso de reposición presentado.

Mediante la apelación, la Universidad de Los Lagos solicitó al Consejo evaluar las fortalezas y el proceso de mejora continua que ha implementado y acreditar la Carrera. A través del recurso de apelación, el Programa hizo referencia a los siguientes temas:

- a) Aclaraciones sobre la Resolución N°275 de la Comisión Nacional de Acreditación, donde presenta sus argumentos ante las observaciones que detalla la resolución que no acoge el recurso de reposición.
 - b) Comparación con carreras de pedagogía de otras Universidades, donde propone una comparación sobre debilidades similares que no habrían impedido la decisión de acreditar.
 - c) Avances en el rediseño curricular, donde señala sus logros en el diseño curricular a partir de las debilidades observadas en el proceso de acreditación anterior.
 - d) Superación de debilidades, describiendo los avances que la Carrera ha tenido desde el anterior proceso de acreditación.
 - e) Conclusiones y petición concreta, consistente en que el Consejo acredite la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención en Lengua Castellana y Comunicaciones que imparte la Universidad de Los Lagos.
- 2) Que, con fecha 19 de enero de 2018, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Los Lagos el Oficio N°028/2018, por medio del cual le comunicó la decisión de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°190, de 7 de abril de 2017, de la Comisión Nacional de Acreditación, que decidió no acreditar a la carrera de Pedagogía en Educación Media mención Lengua Castellana y Comunicaciones, y de la Resolución N°275, de 15 de noviembre, de 2018, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el recurso de reposición que presentó la Universidad, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las máximas autoridades de la Universidad a asistir a la sesión del 31 de enero, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación de la carrera Pedagogía en Educación Media mención Lengua Castellana y Comunicaciones.
 - 3) Que, en la misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°029/2018, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la carrera de Pedagogía en Educación Media mención Lengua Castellana y Comunicaciones de la Universidad Los



Lagos y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Mediante el mismo Oficio, el Consejo Nacional de Educación invitó a la Comisión Nacional de Acreditación a asistir a la sesión del 31 de enero, a fin de que, a través de sus autoridades, expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación de la carrera.

- 4) Que, con fecha 29 de enero, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la carrera de Pedagogía en Educación Media mención Lengua Castellana y Comunicaciones de la Universidad Los Lagos, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En lo formal, el informe resume los antecedentes sobre el proceso de acreditación de la carrera, estructurándolo en cinco partes: consideraciones generales, fundamentación de la apelación; sobre la comparación de la decisión apelada con otras decisiones de la Comisión; avances de la Carrera y consideraciones finales.

En la primera parte, la Comisión describe el proceso para evaluar la carrera. Indica que el proceso se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y de acuerdo con los criterios de evaluación que regían, al momento de desarrollarse el proceso, para la acreditación de carreras de pregrado del área de pedagogía y que tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por el Programa.

En la segunda parte, la Comisión analiza los argumentos que la Universidad presenta en cada una de las debilidades observadas. Los temas que se abordan son: alta concertación de asignaturas; falta de correspondencia entre el perfil de egreso y el plan de estudios; ubicación de las prácticas en la malla curricular; falta de mecanismos formales para la comprobación de logros intermedios de las competencias del perfil de egreso; deficientes indicadores de titulación; falta de coordinación entre las unidades que participan en la conducción de la Carrera escasa disponibilidad bibliográfica; y permanencia de algunas debilidades desde el proceso de acreditación anterior.

En la tercera sección la Comisión advierte que, metodológicamente, no es posible analizar la comparación que expone la Universidad ya que la decisión adoptada se compara respecto de una debilidad que comparte la Carrera y Programas similares, no se aborda la situación en su globalidad.

En la cuarta sección la Comisión señala que no está en su espíritu cuestionar las fortalezas, avances y logros que alcanzan las carreras; por el contrario, tales aspectos deben ser promovidos. Sin embargo, señala que las decisiones de acreditación no se adoptan mirando solo los aspectos positivos, sino también los riesgos y las amenazas que se observan sobre el proceso formativo.

En las consideraciones finales, la Comisión señala que el proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Educación Media mención Lengua Castellana y Comunicaciones de la Universidad Los Lagos se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en la normativa y criterios de evaluación que regían, al momento de desarrollarse el proceso, para la acreditación de carreras de Pedagogía.

- 5) Que, con fecha 30 de enero de 2018, mediante el Oficio N°063/2018, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Los Lagos el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído en la apelación de la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención Lengua Castellana y Comunicaciones, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, con fecha 31 de enero, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención Lengua Castellana y Comunicaciones de la Universidad de Los Lagos, representada por la Secretaria General de la institución y el Director de la Escuela de Pedagogía.

Asimismo, también escuchó la presentación de la Comisión Nacional de Acreditación, la que estuvo representada por el Jefe de Planificación y Control de Gestión y por el Jefe(s) del Departamento de Agencias y Pregrado.



- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención Lengua Castellana y Comunicaciones de la Universidad de Los Lagos, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N°2 de 2009 y por el artículo 31 de la Ley N°20.129.
- 2) Que la apelación presenta diversos argumentos en relación con la Carrera, de donde es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las tres dimensiones de evaluación establecidas por la Comisión Nacional de Acreditación:
- En cuanto al *Perfil de egreso y resultados*, la Comisión observa que el perfil de egreso de la carrera no orienta el plan de estudio. Advierte una inadecuada distribución de la carga académica con alta concentración de asignaturas por semestre; formación tradicional en cuanto a la ubicación de las prácticas y baja titulación. También observa que la Carrera no cuenta con mecanismos para evaluar los niveles de logro intermedio del perfil de egreso.
 - En lo relativo a las *Condiciones mínimas de operación*, la Comisión menciona que la Carrera cuenta con instancias formales de coordinación, sin embargo, se observa escasa coordinación. También observa insuficiente apoyo en las tareas administrativas propias de la Carrera y escasa bibliografía, siendo esta última, una debilidad que se mantiene del proceso anterior.
 - En lo concerniente a la *Capacidad de autorregulación*, observa que el Informe de Autoevaluación es poco crítico y el plan de mejoramiento incompleto. Advierte que existen debilidades que se mantienen desde el proceso anterior, pese a los esfuerzos que ha realizado el Programa; y que, la Carrera no cuenta con un sólido mecanismo de autorregulación.
- 3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
- a) Perfil de egreso y resultados.

- Perfil profesional del educador. El Consejo observa que el perfil de egreso es explícito, actualizado, conocido por la comunidad académica y consistente con la misión, visión y propósitos institucionales. El perfil de egreso fue revisado y ajustado a partir de las debilidades que se observaron en el anterior proceso de acreditación. En su formulación, el perfil de egreso considera las orientaciones generales de los criterios de evaluación específicos para carreras de Educación, y aborda el desarrollo de capacidades propias de un licenciado como de un profesional de la educación. Cabe mencionar que el perfil de egreso incluye los contenidos, competencias, habilidades y actitudes que se espera desarrollen los estudiantes al titularse.

En el Informe Autoevaluativo se menciona que una de las modificaciones importantes que realizó la Carrera, se refiere al cambio de modelo en el diseño curricular, y la definición de resultados de aprendizaje en las distintas líneas de formación del plan de estudio.

A partir de los antecedentes analizados, este Consejo, concluye que la Carrera cuenta con un perfil de egreso claro y conocido, que explicita los resultados de aprendizaje y las capacidades que espera logren los estudiantes, aspecto que es consistente y coherente con el modelo curricular que ha implementado. Sin embargo, dado el tránsito que el Programa está llevando desde un modelo pedagógico



centrado en objetivos hacia un modelo centrado en competencias, aún existe falta de correspondencia entre la actual estructura curricular y el perfil de egreso, por tanto, su resultado solo podrá ser evaluado una vez que concluya el ajuste curricular.

- Sobre la carga académica, la formación tradicional y la titulación. La Comisión observa una inadecuada distribución de la carga académica con alta concentración de asignaturas por semestre; formación tradicional dada la ubicación de las prácticas y baja titulación. Al respecto, el Informe autoevaluativo señala que, las principales modificaciones que se realizaron en el plan de estudio -desde el anterior proceso de acreditación- buscaban asegurar la correspondencia entre el perfil de egreso, el plan y los estándares disciplinarios y pedagógicos para la formación inicial docente. Tales modificaciones fueron validadas a través de consulta con docentes, estudiantes, egresados y empleadores; sin embargo, su implementación aún no ha concluido.

Complementando lo anterior, la Carrera está implementando proyectos de mejoramiento institucional (PMI), cuyo objetivo es resguardar el desarrollo de trayectorias formativas exitosas por medio de innovaciones curriculares, apoyo docente y la instalación de mecanismos de apoyo a la progresión académica. El resultado de estas iniciativas podrá ser evaluado una vez que culmine la implementación curricular.

Respecto de la carga académica, el Programa agrupa las asignaturas por línea formativa y nivel, asignado un número de horas que recoge el peso específico que dicha línea tiene en el Programa. Cabe indicar que, en el Formulario de Antecedentes, se indica que el sistema de medición para la docencia es en créditos. Luego, en el Informe Autoevaluativo, se menciona que a partir de 2009 la Universidad ha incorporado paulatinamente el Sistema de Créditos Transferibles de las Universidades Chilenas SCT, pero que la Carrera no se ha incorporado a esta modalidad, aunque espera hacerlo con ocasión del proceso de rediseño proyectado en el marco de los Proyectos de Mejoramiento Institucional que está desarrollando desde marzo de 2017.

Este Consejo si bien comparte el juicio de la Comisión en cuanto a que el plan de estudio registra un alto número de asignaturas, cabe precisar que, la carga académica se ajusta a la normativa de la Universidad y, en particular, a los criterios que ha definido la Escuela de Pedagogía sobre el número de horas presenciales.

En cuanto a la observación que caracteriza la formación como tradicional dada la ubicación de las prácticas al final del proceso formativo -aspecto observado en el proceso de acreditación anterior-, se constata que la Carrera ha implementado acciones que permiten simular espacios de desempeño profesional. Por ejemplo, el Programa cuenta con una sala de didáctica (con los recursos requeridos para el logro de los aprendizajes esperados) donde los estudiantes pueden demostrar los aprendizajes logrados y, a la vez, los docentes pueden retroalimentar y evaluar dicho desempeño. Este aspecto fue destacado positivamente por el Comité de pares.

Respecto de la baja titulación, observación que se mantiene desde el proceso de acreditación anterior, la Carrera identifica esta debilidad en el análisis autoevaluativo que realiza y como define una acción en el plan de mejoramiento que se refiere a "Diseñar un plan que permita mejorar la titulación oportuna en el lapso de cuatro años". La meta asociada a dicha iniciativa establece aumentar en, al menos, un 30% el actual índice de titulación oportuna. Asimismo, en el Informe Autoevaluativo el Programa describe en extenso los mecanismos de acompañamiento y resguardo de la progresión de los estudiantes.

Luego de revisar los antecedentes, este Consejo concluye que, la Carrera muestra evidencias de haber desarrollado un proceso de revisión que ha exigido modificar el perfil de egreso, el diseño curricular y algunas características del plan de estudio. Cabe destacar que este proceso ha sido reforzado mediante la implementación de proyectos de mejoramiento institucional que abarcan no solo la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención Lengua Castellana y Comunicaciones, sino también todas las carreras adscritas a la Escuela de Pedagogía de la Universidad.



En este proceso de revisión y ajuste, la Carrera da cuenta de su capacidad de autorregulación, sin embargo, los resultados e impacto de tales modificaciones, podrán ser observadas y evaluadas, una vez concluido el ajuste curricular. Cabe agregar que, la Carrera y la institución, han analizado el componente práctico de las pedagogías -y por tanto su ubicación en el plan de estudio- en el marco de las orientaciones y obligaciones que establece de la ley sobre desarrollo profesional docente. Al respecto, se valoran las instancias que ha implementado la Carrera para simular espacios profesionales reales que permitan demostrar los aprendizajes logrados.

En cuanto a la titulación, este Consejo comparte el juicio de la Comisión al señalar que la tasa de titulación oportuna se mantiene baja, sin embargo, se espera que esta mejore dada la reciente implementación de nuevos mecanismos para la progresión. En efecto, la Carrera presentó evidencia de que este indicador ha experimentado una mejora, pasando de 10,2% promedio en el proceso de acreditación anterior (2013) a 24,2% promedio en el proceso 2016.

- Sobre la falta de evaluación intermedia del perfil de egreso. En el Informe Autoevaluativo la Carrera identifica los aprendizajes esperados por cada línea formativa y asignatura; y describe los instrumentos que aplica para evaluar el logro de los resultados de aprendizaje. Sin embargo, de los antecedentes revisados no es posible concluir que cuente con mecanismos o instrumentos específicos para evaluar logros intermedios.

Al respecto, este Consejo comparte el juicio de la Comisión, al mencionar que el Programa aún carece de mecanismos formales y/o protocolos para controlar el estado de avance de la formación de los estudiantes y asegurar el logro de las competencias en su estado intermedio.

b) Condiciones mínimas de operación:

- Sobre la estructura organizacional. En relación con la observación sobre la falta de coordinación de las unidades que participan en la dirección de la Carrera, en el Informe Autoevaluativo, la Carrera señala que depende de la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Los Lagos, y que, en su dirección ésta se apoya en dos unidades técnicas, el Departamento de Educación y el Departamento de Humanidades y Arte. Luego, detalla en extenso las funciones que cumple cada unidad, y las interrelaciones que deben existir para resguardar el funcionamiento del Programa.

A partir de los antecedentes revisados, este Consejo concluye que la Carrera cuenta con un gobierno que permite una gestión institucional, administrativa y financiera eficaz. Las unidades que participan de dicha estructura tienen atribuciones, responsabilidades y funciones claramente definidas. Asimismo, cuenta con mecanismos para evaluar el grado de cumplimiento de sus metas y objetivos. Sin embargo, dado que la observación de falta de coordinación entre las unidades fue señalada en el Informe de evaluación externa, se recomienda que la Carrera formalice los canales de comunicación y coordinación entre las unidades que participan en la dirección y gobierno.

- En cuanto a la infraestructura y los recursos de aprendizaje. La Comisión advierte que la bibliografía sigue siendo escasa al igual que en el proceso de acreditación anterior. Al respecto, en el Informe Autoevaluativo, la Carrera señala que la política institucional ha buscado resguardar, en general, los recursos que requieren los estudiantes en su proceso de aprendizaje, y en particular, el estándar bibliográfico que exige el logro de los resultados de aprendizaje y por tanto del perfil de egreso. Sin embargo, reconoce que las medidas adoptadas no han logrado subsanar la debilidad observada en el proceso de acreditación anterior.

Este Consejo concuerda con la Comisión al señalar que, pese mostrar avances en infraestructura y recursos para el aprendizaje, la Carrera aún no logra cobertura total



en su bibliografía mínima cubriendo un 73% de los títulos que declara. Con todo, en el análisis autoevaluativo si bien la Carrera identifica este aspecto como una debilidad; solo plantea aumentar la existencia de bibliografía digital, a través de la adquisición de *e-books*.

c) Capacidad de autorregulación.

- Sobre la capacidad de autorregulación de la carrera. La Comisión advierte que el Informe de Autoevaluación es poco crítico; que el plan de mejoramiento se presenta incompleto; que se mantienen debilidades desde el proceso anterior; y que, la Carrera no cuenta con un sólido mecanismo de autorregulación.

En el Informe de Autoevaluación, la Carrera describe la metodología que utilizó para llevar a su proceso, señalando entre otros aspectos, la cobertura de participación que alcanzó y las funciones y tareas que desarrollo cada unidad. En general, en cada criterio de evaluación, la Carrera analiza la información que presenta, precisando - cuando corresponde- las acciones implementadas para subsanar debilidades anteriores y los resultados obtenidos. Producto de este análisis el Programa identifica las principales fortalezas y debilidades. Luego, en el plan de mejoramiento, la Carrera prioriza las debilidades y frente a cada una de ellas, formula una o más acciones de mejora, define metas, indicadores de logro, medios de verificación, plazo, recursos asociados y responsables. Con todo, cabe precisar que, en su apelación la Carrera no se refiere a la falta de análisis crítico en el Informe autoevaluativo

En relación con el proceso de autoevaluación anterior (2013), este Consejo observa que la Carrera ha realizado esfuerzos para mejorar algunas debilidades. Por ejemplo, el perfil de egreso fue validado y formalizado; se incorporó el Consejo Asesor Externo y se han establecido convenios con colegios de la región para crear la "Red de Educación para la provincia de Osorno".

A partir de lo anterior, el Consejo concluye que la Carrera elaboró un plan de mejoramiento que deriva del análisis crítico que realizó durante el proceso de autoevaluación. Este plan define acciones para las debilidades identificadas y permite orientar el desarrollo del Programa en el corto plazo.

En cuanto a la falta de un mecanismo de autoevaluación sólido, el Consejo comparte la opinión del Comité de pares, al señalar que la institución cuenta con mecanismos de autoevaluación que buscan asegurar la calidad de la Carrera y su mejoramiento. Por ejemplo, se implementan encuestas de análisis institucional; sistema de puertas abiertas; reuniones semestrales entre jefe de carrera, Comité de Carrera, Consejo Asesor y académicos, y reuniones con los alumnos.

- 4) Que, ponderando los antecedentes tenidos a la vista, a la luz de los criterios de evaluación para carreras de pedagogía que establece la Comisión Nacional de Acreditación, el Consejo considera que la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención Lengua Castellana y Comunicaciones de la Universidad de Los Lagos cumple con la mayoría de los criterios de evaluación. Si bien, la principal debilidad se sitúa en el criterio de estructura curricular, los distintos procesos de revisión y análisis que ha llevado el Programa logran evidenciar la existencia y aplicación de mecanismos de aseguramiento de la calidad en sintonía con los cambios que ha tenido la formación inicial docente.

Por otro lado, cabe señalar que la Ley N°20.903 no establece la exigencia de prácticas tempranas y progresivas en los currículos de pedagogía, sino que dispone que los criterios de evaluación que elabore la Comisión Nacional de Acreditación para carreras de pedagogía lo consideren como uno de los aspectos a evaluar, cuestión que, en cualquier caso, no es aplicable al proceso en análisis.

Con todo, la debilidad fundamental que debe abordar la carrera se refiere al término del proceso de ajuste curricular ya que solo así podrá alcanzar consistencia y alineación entre el perfil de egreso actualizado y el plan de estudio. Los resultados y, principalmente, las



evidencias de este proceso deberán ser evaluadas con especial atención en el próximo proceso de acreditación.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 15 de enero de 2018 por la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención Lengua Castellana y Comunicaciones, que imparte la Universidad de Los Lagos, en contra de la Resolución de Acreditación N°190, de 15 de abril de 2017, de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acreditar a la carrera y en contra de la Resolución N°275, de 15 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acoger el recurso de reposición interpuesto por la Universidad, y acreditarla por dos años, periodo que culminará el 7 de febrero de 2020.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la carrera de Pedagogía en Educación Media, mención Lengua Castellana y Comunicaciones, que imparte la Universidad de Los Lagos y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/DFM/msv

DISTRIBUCION:

- Universidad de Los Lagos	1
- Comisión Nacional de Acreditación	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL 6

